

303

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 SET. 2020 septiembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Verbal – Otros**  
**Rad. Nro. 110013103024201900600**

Se niega la solicitud de notificar a Héctor Fernando Palacios Muñoz en la forma que indica el Decreto 806 de 2020, en tanto de conformidad con lo enseñado en la sentencia de tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020) dentro del radicado Nro. STC6687-2020 de la Corte Suprema de Justicia, dicha norma NO modificó las normas de transición legislativa procesal existentes esto es los arts. 624 y 625 del Código General del Proceso. Y en ese sentido las notificaciones que estaban pendientes de realizar antes de la emisión del reseñado decreto deben finiquitarse conforme a las normas vigentes cuando iniciaron a surtir.

Dicho esto, téngase en cuenta que según el documento visto a fl. 139 la notificación del señor Palacios Muñoz, no se pudo surtir en la dirección física conocida dentro del expediente, por cuanto el citatorio respectivo se envió a nombre de *Hector Fernando Plazas*, persona que ninguna relación tiene con este pleito.

Lo anterior, no implica que no pueda la parte demandante intentar el enteramiento del pleito por todos los medios que considere procedentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>50</u> Fijado hoy <u>25 sep 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
---